



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

“Corazón del Bajo Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0410-2024-MDLU-ALC

La Unión, 27 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

INFORME N°1689-2024-MDLU/OGPP/JLSCH de fecha 04 de noviembre de 2024, sobre Regularización de Notas y Modificaciones Presupuestales correspondientes al mes de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional y, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 47° respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático señala “47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Asimismo, en el artículo 47.2 establece que “las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que deber ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante INFORME N°1689-2024-MDLU/OGPP/JLSCH de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que durante el periodo del mes de Octubre 2024, se han realizado las modificaciones presupuestales de tipo 03 (modificaciones internas) en los diversos rubros de la entidad, para lo cual adjunta reporte de las notas N°0000000425 a la Nota N°000000442, para que sean regularizadas mediante resolución de alcaldía; Asimismo señala que la Nota N°438 esta anulada, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con proveído de fecha 13 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de alcaldía a fin de que se ordene la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con proveído de fecha 13 de noviembre 2024, el despacho de Alcaldía dispone la respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

“Corazón del Bajo Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0410-2024-MDLU-ALC

La Unión, 27 de noviembre del 2024

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia de Piura, Región Piura, correspondiente al mes de **OCTUBRE del año 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a las Notas de Modificaciones Presupuestarias N°0000000425 hasta la N°0000000437, y N°0000000439 hasta N°0000000442; que en anexo se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones administrativas, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
Ruperto Fernández Sernaqué
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUÉ
ALCALDE (E)



C.c (06)